

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en el Decreto – Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución Corporativa 1401 del 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante auto con radicado N° 112-0144 del 05 de Febrero de 2015, se dio inicio al trámite de **EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, solicitado por la Sociedad denominada **SOCIEDAD TRANSPORDORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"**, con Nit: 900.120.944-7, a través del señor **EDWARD LEÓN GÓMEZ GONZALEZ**, con tarjeta profesional 210.873 del C.S: de la J, actuando en calidad de apoderado.

Que se ordena a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito con Radicado No. 131-0541 del 02 de febrero de 2015.

Que producto de la evaluación de la información allegada por la **SOCIEDAD TRANSPORDORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"**, se generó el Informe Técnico con radicado **131-0664 del 21 de Julio de 2015**, el cual hace parte integral de la presente actuación y en el cual se dispuso lo siguiente:

23. OBSERVACIONES: "El Plan de Contingencias de la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"** contiene Los documentos y la información como se describe a continuación:

- **Objetivo general y Específicos:** Se establecen en la organización, estrategias, información, recursos, responsables y actividades necesarios para dar respuesta a las posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar durante el transporte de hidrocarburos y/o derivados, por la jurisdicción Cornare.
- **Alcance:** El plan de contingencias aplica para atender las emergencias que se puedan generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades en la jurisdicción de **CORNARE** y a lo largo de las rutas en las cuales opera **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"**.
- **Introducción:** El Plan Contingencia elaborado y establecido por **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"** para el desarrollo de sus actividades de transporte, incorpora las estrategias, medidas, procedimientos, responsabilidades, recursos, grupos de apoyo, información y demás actividades necesarias para dar respuesta a una contingencia en los diferentes escenarios posibles que se pueden presentar.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- **Generalidades de la empresa:**

NOMBRE DE LA COMPAÑIA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S
NIT	900.120.944-7
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Leonidas de Jesús Ramírez Gómez
CEDULA DE CIUDANÍA	3528649
CORREO ELECTRÓNICO	leongomezgonzalez@gmail.com
DIRECCIÓN	Calle 32 No 30-10
TELÉFONO	5692363
CIUDAD	Marinilla

La empresa SOTRAC S.A.S, genera un promedio de 64 empleos directos e indirectos.

- **Plan estratégico:**

La empresa SOTRAC S.A.S transporta, según la clasificación de las Naciones Unidas, las sustancias agrupadas en la clase 2, clase 3, clase 4, clase 5, clase 8, clase 9.

Las operaciones de cargue de las sustancias peligrosas, se realizan en el municipio de Rionegro (Ant), en las sedes de las empresas contratistas.

El Plan de Contingencia, contiene la alianza de Ayuda Mutua, entre con empresas: GYTRANS S.A.S e HIDROSPILL S.A.S siendo este un grupo integrado voluntariamente por las empresas transportadoras representadas por los Representantes Legales y /o delegados, para que en caso de una emergencia, suceso, accidente, situación de apuro, peligro o desastre que requiera una acción inmediata, en busca de un beneficio común y general.

La empresa SOTRAC S.A.S encuentra afiliada a la Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera (COLFECAR) y a la Asociación de Transportadores de Carga (ATC) quienes brindan apoyo en la formación y obtención de conocimiento aplicado al sector del Transporte terrestre de carga y la comunicación con los medios en caso de desastre.

- **Cobertura geográfica del plan**

La operación de transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas se desarrolla en los corredores viales en jurisdicción de CORNARE

Ruta 1: Rionegro – autopista Medellín Bogotá- Medellín

Ruta 2: Rionegro – autopista Medellín Bogotá – autopista panamericana – Cali

Ruta 3: Rionegro – Autopista Medellín Bogotá – Troncal del Caribe (Medellín – Sincelejo) – (Sincelejo – Calamar- Barranquilla) – Barranquilla

Ruta 4: Rionegro – Autopista Medellín Bogotá - Bogotá

- **Niveles de activación interna y externa de la Emergencia**

Los niveles de activación de los planes internos y externos dependerán de la gravedad de la emergencia, la cual se calificará a partir de los recursos afectados, esto es, si se encuentra en peligro el recurso humano o ambiental se debe activar el Plan de Contingencia, de lo contrario se activará el Plan Interno de atención al desastre

GYTRANS S.A.S e HIDROSPILL S.A.S son las principales empresas aliadas de SOTRAC S.A.S, las cuales llevan a cabo, actividades de manejo y transporte de sustancias



peligrosas, y cuyo Plan de Contingencia se despliega en apoyo mutuo para la ejecución de un programa

- Nivel 1: Primera respuesta: (respuesta inicial)
- Nivel 2: Segunda respuesta: (respuesta de apoyo)
- Nivel 3: Tercera respuestas: (respuesta especializada)

• **Marco Normativo** : Se presento un resumen base de referencia normativa para la empresa frente a las distintas normas que aplican al alcance del Plan.

• **Diagnostico**: SOTRAC S.A.S envía un análisis y evaluación de riesgos en el transporte de sustancias peligrosas buscando estimar la probabilidad de que ocurra una emergencia, así como las consecuencias de la misma en el recurso humano, el medio ambiente y el bienestar general.

• **Identificación de Peligros, Análisis y valoración del riesgo.**

Actividades que fueron tenidas en cuenta en la Matriz de aspectos y evaluación y Control de Impactos Ambientales en:

NATURALES	TECNOLÓGICAS	SOCIALES
Deslizamientos en carretera	Fallas técnicas del vehículo	Atentados
Sismos	Derrames	Hurtos
Inundaciones	Fugas	
Granizo	Filtraciones	
Tormentas	Accidente de tránsito	
Incendios		
Explosiones		

Identificación de amenazas, riesgos y recursos afectados

El Cargue, Descargue, Conducción del Tracto Camión, Eventos de Emergencia y /o Contingencia, Cambio de llantas, cambio de aceite, Lavado Interior del Vehículo, Lavado Exterior del Vehículo, Almacenamiento de crudo y/o Residuos Peligrosos, Traslado de Sustancia Peligrosa, Toma de muestras, Traslado de ACPM (y/o gasolina) y transporte interno de químicos, entre otros, son los riesgos y amenazas identificados en el plan.

• **Capacidad de Respuesta ante un evento:**

El personal operativo y de apoyo está siendo capacitado según corresponda su rol y responsabilidades, como se evidencia en la tabla que se anexa en el documento, se realiza entrenamiento y competencias de capacitación, además se describen las funciones de los participantes del Plan de Contingencia, como: Comandante del incidente, Oficial de Seguridad, Oficial de Información Pública, Oficial de Enlace, Sección de Planificación, Sección de Operaciones, Sección de Lógica,

Sección Administrativa y de Finanzas, Operador de Vehículo; todos con sus respectivas funciones antes de la ocurrencia, durante la ocurrencia y después de la ocurrencia de un incidente.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro - Nare 'CORNARE'

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16 Fax: 546 02 29

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 837 85 83

Web: www.cornare.gov.co/sai /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Jardín: 866 01 26, Que los Olivos: 546 30 99, CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Récurso físico: La empresa dispone de los equipos para el transporte de sustancias, de acuerdo al tipo de vehículo, Los operadores de los equipos, cuentan con la capacitación necesaria y con kit de emergencia

- **Implementación del Plan.**

La acción de control inmediata ante un derrame es encargada al conductor, el cual debe actuar en un tiempo máximo de 10 minutos. En caso de accidentes más graves, las brigadas y demás personal de la empresa encargado de mitigar el impacto del derrame, deberá acudir en un tiempo estimado entre una hora y 5 horas dependiendo del área donde se presente el evento.

La prioridad será siempre la preservación de la integridad física y la vida de las personas, luego los recursos ambientales, y por último los recursos de la empresa y la infraestructura.

- **Plan Operativo:**

Se describe como es el sistema de comando del incidente: El mando, lo tiene el gerente, la Planificación, Gerente y directores, Operaciones, Conductores, Operativos y otras entidades, Logística, Conductores, Operativos, otras entidades, Administración, Departamento Financiero.

La empresa de transporte de carga SOTRAC SAS cuenta con un manual para manejo de emergencias y un plan de comunicación, para atender una eventual evacuación

- Plan de acción para el control del derrame
- Reporte de los eventos

- **Plan Informático:** El Plan Informático establece las bases de lo que se requiere en términos de sistemas de manejo de información, a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes para el manejo de situaciones.

El Plan de Contingencia contiene las rutas, y las bases de datos de: Entidades del estado, organismos de socorro y entidades de apoyo, directorio de concesiones viales, Además de las CARs del país donde no se evidencia la zona de Antioquia o lo pertinentes a la jurisdicción Cornare.

- **Divulgación del Plan.**

La empresa de transporte de carga SOTRAC SAS no describe en su plan de contingencias como dará a conocer el contenido del Plan, ya que una vez formulado y aprobado debe ser Socializado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros); así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos; que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser convocada en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en donde se le informará sobre la localización de las operaciones de transporte, manejo y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, las actividades que pueden generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación. Lo anterior, teniendo como criterio que exista infraestructura social potencialmente afectable ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan afectar la operación normal del sistema.

Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de CORNARE.

- **Sistemas de seguimiento al Plan.**

El plan propone una ficha de seguimiento y reporte de los accidentes o incidentes que se presenten, además de como se realizará el seguimiento a una respuesta de emergencia y las acciones de control de la misma.

- **Reporte a la Autoridad Ambiental.**

La empresa se acoge a enviar un informe con los cambios o reportes del Plan de Contingencias con los Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado, El resultado de los simulacros realizados durante el año anterior y acciones de mejora y las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia.

24. CONCLUSIONES:

La Empresa de transporte de carga SOTRAC SAS con Nit 900.120.944-7 ha dado cumplimiento a lo contenido en el Artículo 35 del Decreto 3930 y la Resolución 1401 de 2012, Frente a la Presentación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, Además cumple con los Términos de referencia para la Elaboración del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas adoptado por Las Autoridades Ambientales del Departamento de Antioquia (Área Metropolitana del Valle de Aburra, Corantioquia, Cornare, Corpouraba.)

La SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA "SOTRAC" SAS deberá de ajustar diferentes actividades referenciadas en las recomendaciones de este Informe técnico".

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, a través de este acto administrativo, se procederá a aprobar el plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, presentado por la Sociedad denominada **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"**, con Nit: 900.120.944-7a través del señor **EDWARD LEÓN GÓMEZ GONZALEZ**, con tarjeta profesional 210.873 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

ARTÍCULO 79 de la Constitución política establece: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

El Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.3.7 g). establece: "...

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia";

Ibidem, Artículo 2.2.6.1.3.1 establece: "

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y lacustres o aquel que lo modifique o y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio";

Ibidem, Artículo 2.2.6.1.3.6 establece: "....

b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya;

Ibidem, Artículo 2.2.3.3.4.14 establece: "...

Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

Resolución Corpoprativa 1401 de 2012, por la cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

Que en virtud que el Plan de Contingencia, cumple de manera Técnica y Jurídica los requisitos mínimos para su aprobación, según la normatividad antes descrita, es procedente que la Corporación apruebe a la Sociedad denominada **SOCIEDAD TRANSPORDORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"**, con Nit: 900.120.944-7a través del señor **EDWARD LEÓN GÓMEZ GONZALEZ**, con tarjeta profesional 210.873 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado, el Plan de Contingencia presentado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a la Sociedad denominada **SOCIEDAD TRANSPORDORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"**, con Nit: 900.120.944-, **EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presenta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad denominada **SOCIEDAD TRANSPORDORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"**, a través del señor **EDWARD LEÓN GÓMEZ GONZALEZ**, con tarjeta profesional 210.873 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado, (o quien haga sus veces), para que presente un informe anual con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo, se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad denominada **SOCIEDAD TRANSPORDORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"**, a través del señor **EDWARD LEÓN GÓMEZ GONZALEZ**, con tarjeta profesional 210.873 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado, (o quien haga sus veces), *que deberá una vez notificado el presente acto administrativo, dar cumplimiento al artículo 2 de la resolución 1401 de 2012 que a su tenor reza: "ARTICULO 2 : (...)la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.*

PARÁGRAFO. *Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación"*

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad denominada **SOCIEDAD TRANSPORDORA DE CARGA S.A.S "SOTRAC"**, a través del señor **EDWARD LEÓN GÓMEZ GONZALEZ**, con tarjeta profesional 210.873 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado, (o quien haga sus veces).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

De no ser posible la notificación personal, se hará de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

Dado en el Municipio de Santuario,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales.

*Proyectó: Gustavo L/
Expediente. 054402620850
Asunto: Plan de Contingencia.
Fecha: 23-07-2015*